



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Radicado	2021-00792
Asunto	Rechaza por no subsanar

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda de PERTENENCIA, instaurada por CRUZ ENEIDA BETANCUR en contra de EDIH HERNANDEZ RODRIGUEZ y OTROS.

El Juzgado, mediante auto del 11 de agosto de 2021, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados electrónicos notificado del 12 de agosto, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Ahora bien, como la parte actora mediante memorial del 19 de agosto solicita el retiro de la demanda como consecuencia de lo anterior se accede a ello.

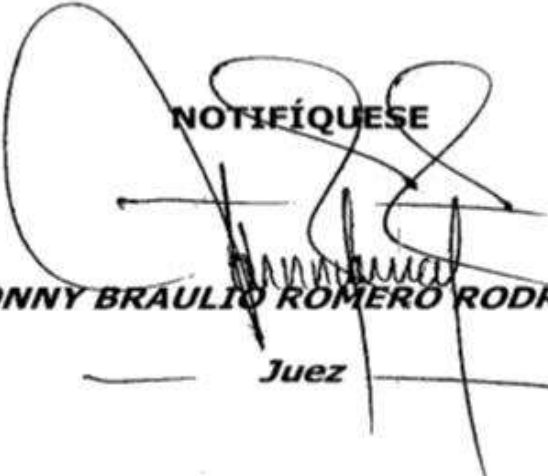
Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda PERTENENCIA, instaurada por CRUZ ENEIDA BETANCUR en contra de EDIH HERNANDEZ RODRIGUEZ y OTROS., por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Se accede al retiro de la demanda sin lugar a retiro de documentos físicos como quiera que el presente se trata de un expediente digital.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43cc2e8d49d98bd1e737fb7c90b86ad9f6096f0bd38886517da6a5aa79b4cf8**
Documento generado en 25/08/2021 10:51:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>